



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2023

Resolución

Número:

Referencia: 2022-54867 - JORGE L REBAGLIATI E HIJOS SRL - De Garay 1239 - Servicios Navegación - PROV 180 d.-

VISTO:

Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

La Ordenanza Municipal General de Habilitaciones 2408/89 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada, sus Decretos Promulgatorios y Reglamentarios, el **Expediente Municipal EX-2022-00054867-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Expediente, el 28 de julio de 2022 la contribuyente **JORGE L. REBAGLIATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-61059948-2** – Legajo 31534-0) solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV – Sección A – Fracción I - Parcela 031 y de Partida Inmobiliaria 014-008881, sito en avenida **JUAN DE GARAY 1239** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN – OFICINA ADMINISTRATIVA – AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES – RESPUESTA A EMERGENCIAS POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS – DEFENSAS EN**

MUELLES Y BUQUES – CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE BUQUES' (orden 02).-

Que las presentaciones fueron efectuadas por: A) Molina, Mariano Hernán: C.U.I.T. 20-28112477-4, apoderado; B) Rebagliati, Daniel Alejandro: C.U.I.T. 23-14682488-9, Socio Gerente; C) Dezuliani, Juan Alberto: D.N.I. 21.458.903.-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el mes de **enero de 2020**; B) Como domicilio legal, el sito en calle Leandro N. Alem 5925 de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (orden 02).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de los Documentos Nacionales de Identidad de Molina y Rebagliati (orden 02);

B) Poder Especial otorgado a favor de Molina (copia con certificación notarial, orden 02);

C) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 02);

D) Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (copia con certificación notarial, orden 02);

E) Actuaciones Notariales en las que han quedado plasmadas las modificaciones en su Objeto Social, Estatuto, Sede Social, cuotas sociales y capital (copias con certificación notarial, orden 02);

F) Constancias de Inscripción del Contrato de Responsabilidad Limitada y de las modificaciones en su Objeto Social, Estatuto, Sede Social, cuotas sociales y capital en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (copias con certificación notarial, orden 02);

G) Croquis de las Parcelas comprendidas en la Circunscripción IV – Sección A (copia, orden 02);

H) Contrato de **Locación** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y la asociación civil Club Náutico Norte (C.U.I.T. 33-57353300-9) el de locadora, en el que se autoriza el desarrollo de los rubros solicitados, con vigencia hasta el **30 de abril de 2026** (copia con certificación notarial, orden 36);

I) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (orden 02);

J) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo', en el que se consigna que la superficie ocupada es de **180 metros cuadrados** (de fecha 28 de julio de 2022, orden 02);

K) Comprobantes de pago relativos al anticipo de la Liquidación correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (orden 02 - Liquidación anticipo en orden 02).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que no existe en sus registros Expediente Municipal del inmueble (informe del 1° de noviembre de 2022, orden 11);

B) Que no se encuentran objeciones para el desarrollo de los rubros solicitados en el Área (Rural), Zona (Industrial), Sector (1) y Sub-sector (A) en que se ubica el mismo (informe del 19 de julio de 2022, orden 02);

C) Que -no obstante lo indicado en el punto anterior- los representantes legales de la requirente deberán presentar: 1) En el individualizado Expediente Municipal, autorización expedida por la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del Ministerio de Transporte; 2) En la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, la documentación de obra correspondiente a la 'Oficina Administrativa' con intervención de profesional matriculado a cargo (informes del 19 de julio y 1° de noviembre de 2022, órdenes 02 y 11);

D) Que el referido Expediente Municipal deberá serle remitido a efectos de actualizar la inspección de las instalaciones (informe del 1° de noviembre de 2022, orden 11);

E) Que la superficie de las instalaciones asciende a **1673,30 metros cuadrados** (informe del 15 de septiembre de 2022, orden 08).-

Que la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General** indicó que la *Dirección de Inspección General* y la *Subdirección de Control y Regulación Ambiental* bajo su órbita verificaron: 1) Que las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; 2) Que la documentación solicitada ha sido presentada (inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación' del 05 de mayo de 2023, Protocolo de Inspección y Control 0306 y Actas de Inspección 6234, 6235, 6243, 21354 y 6188 labradas entre el 05 de mayo y el 10 de julio de 2023, archivo embebido en orden 33 – informe del 11 de julio de 2023, orden 33).-

Que, en cuanto a los **Juzgados Municipales de Faltas**: A) El *Juzgado N° 1* consignó que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización; B) El *Juzgado N° 2* dio cuenta de la existencia de dos causas a regularizar en la Secretaría de Ingresos Públicos (informes del 14 y 17 de abril de 2023, órdenes 22 y 23).-

Que la **Secretaría de Ingresos Públicos** consignó que: A) En relación al Legajo, que la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias ha sido abonada; B) En cuanto a la Cuenta 411332 relativa al inmueble, que no se registra deuda (informe del 06 de septiembre de 2022, orden 04).-

Que se halla **pendiente en relación a la solicitante** presentar:

A) En el individualizado Expediente Municipal, autorización para el desarrollo de los rubros solicitados en el Área, Zona, Sector y Sub-sector en que se ubica el establecimiento expedida por la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del Ministerio de Transporte;

B) En la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana, la documentación de obra correspondiente a la 'Oficina Administrativa' con intervención de profesional matriculado a cargo.-

Que en relación a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, en cuanto a la verificación de las condiciones de las instalaciones;

B) El **Juzgado Municipal de Faltas N° 2**, sobre si la interesada registra causas contravencionales pendientes de regularización;

C) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, en relación a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General indicó: A) Que se halla pendiente la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y sus pagos; B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal Provisoria** respecto al establecimiento por el **término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos**, en los términos de la Ordenanza General de Habilitaciones 2408/89 (Capítulo I, artículo 2°, inciso 3°) y del Decreto 003/90 (con las modificaciones introducidas por los Decretos 1885/99 y 1009/12) (Dictamen del 30 de noviembre de 2023, orden 37).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE CON CARÁCTER PROVISORIO, por el **término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos** -computables a partir de la notificación a la interesada- y a nombre de **JORGE L. REBAGLIATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-61059948-2** – Legajo 31534-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV – Sección A – Fracción I - Parcela 031 y de Partida Inmobiliaria 014-008881, sito en avenida **JUAN DE GARAY 1239** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **'SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN – OFICINA ADMINISTRATIVA – AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES – RESPUESTA A EMERGENCIAS POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS – DEFENSAS EN MUELLES Y BUQUES – CONEXIÓN Y DESCONEJÓN DE BUQUES'**, con inicio de trámite el 28 de julio de 2022, con inicio de actividades declarado en enero de 2020, con una superficie informada por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana de 1673,30 metros cuadrados y con una superficie cubierta declarada de 180 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad**: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita

en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- para su incorporación al individualizado Expediente Municipal, autorización para el desarrollo de los rubros solicitados en el Área, Zona, Sector y Sub-sector en que se ubica el establecimiento expedida por la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del Ministerio de Transporte; B) Presentar en la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana –sita en las referidas avenida y numeración- la documentación de obra correspondiente a la ‘Oficina Administrativa’ con intervención de profesional matriculado a cargo; C) Presentar toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General y D) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal Provisoria en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4º: La Habilitación Municipal Provisoria otorgada lleva implícita la condición de caducidad, que entrará en vigor si se alteraren en el establecimiento los recaudos vigentes que dieron lugar a su otorgamiento, como así también si durante el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos –computables como se indica en el artículo 1º- no se diere cumplimiento a los requisitos faltantes para tramitar una Habilitación Municipal.-

ARTÍCULO 5º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 6º: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal Provisoria. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-